

Rawson, 17 de Mayo de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32.553/13 – I. P. V. y D. U. caratulado “R/Antecedentes Contratación Directa N° 11/12 Adaptación Vivienda p/discapacitado B° 274 viviendas Trelew Familia Traipe (Expte. N° 2549/12 SIPySP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 82 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, informo que la contratación directa que se tramita encuadra en los valores previstos al respecto por la Resolución N° 0306/12 – SIPySP., en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó la contratación directa de marras (“con compulsas de precios”, entiendo, tendiente a la obtención de condiciones mas ventajosas en cuanto a precio y calidad conforme punto III. Art. 7 del decreto N° 42/80) a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas Treson S. R. L. y CyC Construcciones y Servicios Generales de Jovan Colsani), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las propuestas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR la contratación directa en trámite a la firma CyC Construcciones y Servicios Generales de Jovan Colsani (ver Acta N° 3 de fs. 69 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 73 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por la Asesora Legal del Organismo contratante (Dictamen N° 28/13), expresando –entre otros extremos- “ ... no existen objeciones para la contratación que se impulsa, ...” (Sic.). Finalmente, a fs. 74 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, no tengo observaciones que formular con respecto al trámite de contratación implementado.

Empero, de modo previo a la formalización de la adjudicación que se propicia, el Pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado por parte de la Sub-comisión Técnica según constancias de fs. 68 fol. I. P. V. y D. U.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 17/13

Dr. Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas